I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

)000890

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 09 JUN. 2015

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia N° 103/1597/2015; el Ordinario N°503/RRHH-0571/2015 del Departamento de Educación Municipal; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese **Contrato de Prestación de Servicio**, de fecha 09 de marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna "MI BEBÉ", Rol JUNJI N°181, representada legalmente por doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cédula Identidad N° 6.356513-K, mediante el cual se atenderá la hija de la funcionaria doña MILENA RAMIREZ SANTIBAÑEZ, para lo cual se ha establecido el siguientes condiciones:

1.1 **Obligaciones de El Contratista:** La sala Cuna "MI BEBÉ" se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
2. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
3. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
4. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
5. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
6. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
7. Guardar y dar conveniente atención al menor, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 08:00 a 16.30 horas.
8. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2 Las Obligaciones del Mandante: Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Cancelar la Cantidad de $ 170.000.- (ciento setenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Pagar la cantidad de $170.000.-(ciento setenta mil pesos), mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

)000890

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.3 Proporcionalidad del pago: Los pagos se adecuarán al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

1.4 Formalidad del pago: El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

1.5 Encargado del contrato: Se autoriza al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quién haga sus veces, para que en nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

1.6 Plazo: Este contrato tendrá vigencia a contar del **09 de marzo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2016**, fecha en que la hija de la Sra. RAMIREZ SANTIBAÑEZ cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo.

1.7 Causales del término anticipado del contrato: Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la sala cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, al menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

1.8 Transparencia Activa: En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cédula de identidad 6.356.513-K, es única dueña y representante legal de la Sala Cuna "MI BEBÉ"

1.9 Declaración que indica : La señora Adelina del Carmen Acuña Barria declara que la Sala Cuna MI BEBÉ, cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Rol JUNJI N°181**, según consta en documento adjunto.

1.10 Personería: Se deja establecido que la facultad del Administrador Municipal, don Marco Zepeda Risso, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Decreto Exento N°202/1566/2014, de fecha 27de agosto, sobre Delegación de Funciones y de Firma declarando ambas partes su conocimiento.

1.11 Domicilio: Las pates fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

0000890

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CDP/CUCh/JMD
Distribución:
Alcaldia
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Unidad de Remuneraciones
Funcionaria MILENA RAMIREZ
Sala Cuna "MI BEBE"
Página Web

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SALA CUNA MI BEBÉ

En Cerrillos, a 09 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra, la **SALA CUNA "MI BEBÉ"**, representada legalmente por doña **ADELINA DEL CARMÉN ACUÑA BARRIA**, chilena, casada, cédula de Identidad N°6.356.513-K, ambas domiciliadas en calle 19 de Septiembre N°6182, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO O LA SALA CUNA**"; las que han establecido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: **Antecedentes.**- El artículo 194 del Código del Trabajo establece que la protección a la maternidad se regirá por sus normas quedando sujetas a ellas, entre otras instituciones públicas y privadas, las municipalidades. A su vez, el artículo 203 del mismo cuerpo legal consagra la obligación de las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras, de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Agrega esta norma que el empleador también cumple está obligación si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años. En este último caso, la sala cuna elegida deberá contar con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Con fecha 01 de enero de 2013, la Municipalidad de Cerrillos suscribió contrato de trabajo con la señora **Milena Ramírez Santibáñez** para que realice la labor de Administrativo de Adquisiciones y quien actualmente se desempeña en el Departamento de Educación Municipal perteneciente a este municipio. Este contrato fue sancionado por Decreto 201/105/2013 de fecha 22 de febrero de 2013.
Conforme a información proporcionada por esta trabajadora su hijo tiene 9 meses de edad.

SEGUNDO: **Objeto del contrato**.- En razón de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cerrillos viene en contratar el servicio de sala cuna con la señora Adelina del Carmen Acuña Barría, en representación de la SALA CUNA "Mi Bebé", en favor de la trabajadora antes individualizada.

CerrillosDespega

TERCERO: **Obligaciones de El Contratista**.- La Sala Cuna Mi Bebé se compromete a las siguientes obligaciones:

Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

1. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
2. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
3. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
4. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
5. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
6. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
7. Guardar y dar conveniente atención al menor durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 08:00 a 16:30 horas.
8. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

CUARTO: **Obligaciones del Mandante**.- Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Pagar la cantidad de $ 170.000.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre 2015.

2. Pagar la cantidad de $170.000.- mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

QUINTO: **Proporcionalidad del pago**.- Los pagos se adecuaran al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

CerrillosDespega

SEXTO: **Formalidad para el pago**.- Será requisito para el pago del presente servicio El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.
Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

SEPTIMO: **Encargado del contrato**.- Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: **Plazo**.- El presente contrato tendrá vigencia a contar del **09 de marzo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2016**, fecha en que el hija de la señora **Milena Ramírez Santibáñez** cumple dos años de edad.

NOVENO: **Causales de término del contrato**.- Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la Sala Cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

DECIMO: **Transparencia Activa**.- En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cédula de identidad 6.356.513-K, es única dueña y representante legal del Sala Cuna "Mi Bebé".

DECIMO PRIMERO: **Declaración que indica**.- La señora Adelina del Carmen Acuña Barría declara que la Sala Cuna Mi Bebé cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Rol JUNJI N°181**, según consta en documento adjunto.

DECIMO SEGUNDO: **Personería**.- Se deja establecido que la facultad del Administrador Municipal, don Marco Zepeda Risso, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre Delegación de Funciones y de Firma, declarando ambas partes su conocimiento.

CerrillosDespega

DECIMO TERCERO: **Domicilio**.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: **Copias**.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña Adelina del Carmen Acuña Barría, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADELINA ACUÑA BARRIA
6.356.513-K

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU/MLB